

reserva de las zapatas del patio y galería por retirarlas a la demolición de la casa.

Considerando que la Legislación del Patrimonio Artístico autoriza a los Servicios de este Ministerio para demolición de inmuebles o para la expropiación de los elementos que se consideren interesantes para su conservación, pero no les faculta para condicionar las licencias de derribo a la entrega de los bienes muebles, sin perjuicio naturalmente de que los legítimos propietarios puedan entregar dichos elementos de forma voluntaria a fin de obtener la oportuna autorización;

Considerando que en el presente caso, y una vez demolido el edificio las zapatas adquieren la condición de bienes muebles y, de conformidad con el artículo 464 del Código Civil, la posesión de las mismas adquirida de buena fe equivale al título siendo necesario el transcurso de tres años previsto en el artículo 1.955 del Código Civil, para la adquisición del derecho dominical, sin que en el presente caso se haya producido esta circunstancia;

Considerando que por lo expuesto, y dándose todos los requisitos precisos de la acción reivindicatoria, procede estimar la reclamación formulada por los Reclamantes, ordenando la devolución a los mismos de las zapatas a que se hace referencia en la presente reclamación;

Considerando que lo anteriormente razonado de entenderse sin perjuicio del procedimiento de expropiación forzosa que pueda iniciarse siempre que dichas zapatas reúnan características que las haga aptas para su incorporación al Patrimonio Artístico, y se tramite el procedimiento especialmente establecido al efecto en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que en el caso de que los Servicios de este Ministerio no consideraren procedente la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa, ha de advertirse a los interesados que si procedieren a la venta, donación o permuta de las zapatas objeto de reclamación, estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios de este Ministerio la intención de proceder a dicha venta, donación o permuta en la forma que determina el artículo 1.º del Decreto de 12 de junio de 1953, modificado por el de 6 de febrero de 1969, y disposiciones concordantes.

Por lo expuesto, este Ministerio acuerda estimar la presente reclamación ordenando la devolución de las zapatas del patio y galería del inmueble que existía en el número 16 de la calle Santa Lucía de Granada, sin perjuicio del procedimiento de expropiación forzosa que pueda iniciarse, si se considerase ello interesante a los fines del Patrimonio Artístico y con la advertencia realizada a los interesados en el último considerando de la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Hmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

14913

*ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en Centros Estatales y se deja sin efecto la habilitación de aulas existentes en la provincia de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Gerona, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Gerona en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Amer. Localidad: Amer. Ampliación del Colegio nacional mixto, sito en plaza de España, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Municipio: Besanó. Localidad: Besanó. Ampliación del Colegio nacional mixto «Doctor Sobreques», que contará con diez unidades escolares (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar), la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar. Queda sin efecto la habilitación de un aula de Educación Preescolar autorizada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1975.

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Joaquín Ruyra», que contará con veintitrés

unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. Ampliación del Colegio nacional mixto «Mosen Juan Batlle», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con función docente (dieciséis unidades escolares y tres unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 25 de agosto de 1973 y la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974.

Municipio: Cadaqués. Localidad: Cadaqués. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Caridad Seriyana», domiciliada en calle Sol del Engirol, que contará con siete unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) autorizada por Orden ministerial de 24 de julio de 1975.

Municipio: Calonge. Localidad: Calonge. Constitución del Colegio nacional mixto «Pedro Roselló», domiciliado en plaza Victoria, que contará con once unidades escolares (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran las cuatro unidades escolares de niños, las tres unidades escolares de niñas y las dos unidades escolares de Educación Preescolar que componían la Escuela graduada mixta de la misma denominación que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974.

Municipio: Celrá. Localidad: Celrá. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Hermanos Sabat, número 8, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974.

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Ampliación del Colegio nacional mixto «José Antonio», sito en Isabel la Católica, número 24, que contará con dieciocho unidades escolares (dieciséis unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas. Queda sin efecto la habilitación de ocho aulas autorizadas por Orden ministerial de 19 de junio de 1974.

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Ampliación del Colegio nacional mixto «Lorenzana», que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 25 de agosto de 1973.

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Ampliación del Colegio nacional mixto «Mare de Deu del Mont», con domicilio en calle Sevilla y calle Güell, que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de cinco aulas (dos de niños y tres de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Llansá. Localidad: Llansá. Ampliación del Colegio nacional mixto «Virgen de la Esperanza», que contará con once unidades escolares y Dirección con curso (diez unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 24 de julio de 1975.

Municipio: Massanet de la Selva. Localidad: Massanet de la Selva. Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Jordi», que contará con seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños. Queda sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974.

Municipio: Olot. Localidad: Olot. Ampliación del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», que contará con once unidades escolares y Dirección con curso (nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niñas autorizada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1975.

Municipio: Port-Bou. Localidad: Port-Bou. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en Rodríguez Méndez, número 8, que contará con siete unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños autorizada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974.

Municipio: Rosas. Localidad: Rosas. Ampliación del Colegio nacional mixto «Narciso Monturiol», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección con función docente (diecisiete unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 25 de agosto de 1973.

Municipio: Salt. Localidad: Salt. Constitución del Colegio nacional mixto, domiciliado en calle La Salle, número 59, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran transformadas en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una de niños y uno de niñas) autorizadas por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1974.

Municipio: Santa Coloma de Farnés. Localidad: Santa Coloma de Farnés. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Salvador», que contará con veinte unidades escolares y Dirección con curso (dieciséis unidades escolares mixtas y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas y tres unidades escolares de Educación Preescolar. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 y la habilitación de cuatro aulas autorizadas por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1975.

Municipio: Sarriá de Ter. Localidad: Sarriá de Ter. Ampliación del Colegio nacional mixto sito en calle José Antonio, número 59, que contará con diez unidades escolares (nueve unidades escolares y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Municipio: Torroella de Montgrí. Localidad: Torroella de Montgrí. Ampliación del Colegio nacional mixto «Guillermo de Montgrí», que contará con doce unidades escolares y Dirección con curso (once unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 25 de agosto de 1973.

Municipio: Tossa de Mar. Localidad: Tossa de Mar. Ampliación del Colegio nacional mixto «Ignacio Mele», que contará con once unidades escolares y dirección con curso (diez unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 25 de agosto de 1973 y un aula autorizada por Orden de 30 de noviembre de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14914

ORDEN de 9 de junio de 1976 por la que se crean unidades de Educación Preescolar y General Básica en Centros estatales y queda sin efecto la autorización de habilitaciones existentes en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Alicante, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares que en Ordenes ministeriales anteriores fueron habilitadas o la de ampliar el Centro, o suprimir en su caso, por haber desaparecido las necesidades de escolarización que provocaron su habilitación urgente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Alicante en la forma que sigue:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Albaterra.—Localidad: Albaterra.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Virgen del Rosario», que contará con

31 unidades escolares (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Alicante.—Localidad: Alicante.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Calvo Sotelo», de la calle Albacete, sin número, que contará con 17 unidades escolares (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, autorizadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Benisa.—Localidad: Benisa.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Padre Melchor», domiciliado en avenida del Caudillo, 122, que contará con 21 unidades escolares (19 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente. Queda sin efecto la habilitación de siete aulas, autorizadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974 y la habilitación de siete aulas, autorizadas por Orden ministerial de 20 de febrero de 1975.

Municipio: Dolores.—Localidad: Dolores.—Constitución del Colegio nacional mixto «San Francisco de Asís», que contará con 14 unidades escolares (diez unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta y se integran las siete unidades escolares de asistencia mixta y las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar que componían la Escuela Graduada «San Francisco de Asís», que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de tres aulas para niñas, autorizadas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Formentera del Segura.—Localidad: Formentera del Segura.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en plaza del Caudillo, 28, que contará con siete unidades escolares (seis unidades escolares de asistencia mixta, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Hermandad de Labradores y Ganaderos, y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula para niñas, autorizada por Orden ministerial de 10 de julio de 1974.

Municipio: Ibi.—Localidad: Ibi.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Cervantes», que contará con 28 unidades escolares (13 unidades escolares de niños y una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, 13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas para niñas, autorizadas por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974.

Municipio: Pedreguer.—Localidad: Pedreguer.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 25 unidades escolares (12 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y la plaza de Director con función docente. Queda sin efecto la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, autorizadas por Orden ministerial de 25 de agosto de 1973.

Municipio: San Fulgencio.—Localidad: San Fulgencio.—Ampliación de la Escuela graduada mixta que contará con siete unidades escolares (seis unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños, autorizada por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973.

Municipio: Torre Vieja.—Localidad: Torre Vieja.—Constitución del Colegio nacional mixto «Inmaculada Concepción», que contará con 14 unidades escolares (12 unidades escolares de asistencia mixta y una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario, y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran transformadas en mixtas las cinco unidades escolares de niños y una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario, y las cinco unidades escolares de niñas, así como se integran las dos unidades escolares de Educación Preescolar y la Dirección sin curso, que constituían la Escuela graduada mixta «Inmaculada Concepción», que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una de niños y otra de niñas), autorizadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974.

Municipio: Vergel.—Localidad: Vergel.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Raquel Payá», domiciliado en la calle Cervantes, que contará con 19 unidades escolares (15 unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se